



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28583694- -GDEBA-DVMIYSPGP – DIA – RESO - DV - PBA-
“CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL N°11 (TRAMO ENTRE VILLA GESELL
Y MAR CHIQUITA)” - GRAL MADARIAGA, VILLA GESELL Y MAR CHIQUITA

VISTO el expediente EX-2022-28583694- -GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.477, el Decreto N° 89/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL N° 11 (TRAMO ENTRE VILLA GESELL Y MAR CHIQUITA)”, a ejecutarse en los partidos de General Madariaga, Villa Gesell y Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de una segunda calzada, con un perfil transversal compuesto por dos calzadas independientes, divididas por separadores centrales de 16.00 metros entre bordes internos de calzadas pavimentadas y 2,60 metros con barrera rígida. Posee una longitud aproximada de 72 Km y ha sido dividida en dos secciones. La Sección I se inicia en la progresiva Km 410+833 (PR 0+000) en coincidencia con la Rotonda de acceso a Villa Gesell, y finaliza en la margen izquierda del Canal 5 Progresiva Km 450+221 (PR 39+388), mientras que la Sección II se inicia en la margen derecha del Canal 5 Progresiva Km 450+221 (PR 0+000) finalizando en el empalme con la Rotonda de Acceso al Balneario Parque Mar Chiquita, en Progresiva Km 483+172 (PR 32+950). Para la nueva calzada se proyecta una banquina externa de 3,00 m con un ancho pavimentado de 2,5 m y una banquina interna de 1,50 m de ancho del cual 0,50 m son pavimentados. Los taludes se fijan con inclinación de 1:4 para cotas rojas

menores a 3,00 m y con taludes 1:2 y sobre anchos de 0,50 m de banquina y colocación de barandas metálicas de seguridad, para cotas rojas mayores o iguales a 3,00 m o lugares con alcantarillas transversales. La segunda calzada, se prevé de 7,30 m de ancho, con pendiente transversal del 2%, con demarcado horizontal en el borde de carril izquierdo, a 0,50 m de este, de manera de delimitar una banquina interna pavimentada de 0,50 m de ancho. La obra se complementa con banquina interna vegetada de 1,00 m, y banquina externa de 2,50 m pavimentada y 0,50 m sin pavimentar. El préstamo es de ancho variable, con una zona de servicios de 3 a 5 metros desde el borde del alambrado límite de zona de camino. En alturas de terraplenes superiores a los 3,00 metros, se prevé la colocación de barandas metálicas de contención (tipo Flex Beam). Para aquellos valores de H menores a 3,00 metros en que se requiera incorporar baranda metálica se adopta talud 1:2 (por ej. En zonas iluminadas en intersecciones y distribuidores, en aproximaciones a alcantarillas, etc.). La nueva traza exige para el mantenimiento del ancho del cantero central de 16,00 metros, acciones expropiatorias que permitan contar con un AZC mínimo de 100,00 metros en una longitud aproximada de 150 metros en la Sección I, en cercanías de Canal 5 y sobre el lateral derecho. Por otra parte, es necesario realizar la expropiación en 17,9 km (17.900 metros) del lado derecho, en un ancho de 10 metros y en el sector de estrechamiento de la zona de camino aproximadamente 2.350 metros, pero del lateral izquierdo en el sentido de las progresivas en un ancho también de 15,00 metros, a fin de poder lograr la zona de autovía (2+2) y la generación de un cono de visibilidad en correspondencia con la intersección acceso a Balneario Mar Chiquita.;

Que el proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 10 la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2022-33269847-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 12 la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2022-39288905-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 16, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 19, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/>;

Que en orden 53 obra el Informe Técnico Final (IF-2023-50337639-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por

la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos detallados en el referido informe;

Que en orden 58 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-50960460-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL Nº11 (TRAMO ENTRE VILLA GESELL Y MAR CHIQUITA)”, a ejecutarse en los partidos de General Madariaga, Villa Gesell y Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2023-50960460-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada

ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.06.07 16:12:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.07 16:12:48 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Construcción de la Autovía Ruta Provincial N°11 (tramo entre Villa Gesell y Mar Chiquita)**”, a ejecutarse en los Partidos de General Madariaga, Villa Gesell y Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para las obras descriptas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, en el marco del EX-2022-28583694-GDEBA-DVMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto posee una longitud aproximada de 72 Km y ha sido dividida en dos secciones. La Sección I se inicia en la progresiva Km 410+833 (PR 0+000) en coincidencia con la Rotonda de acceso a Villa Gesell, y finaliza en la margen izquierda del Canal 5 Progresiva Km 450+221 (PR 39+388), mientras que la Sección II se inicia en la margen derecha del Canal 5 Progresiva Km 450+221 (PR 0+000) finalizando en el empalme con la Rotonda de Acceso al Balneario Parque Mar Chiquita, en Progresiva Km 483+172 (PR 32+950).

El objetivo de la obra es la construcción de una segunda calzada, con un perfil transversal compuesto por dos calzadas independientes, divididas por separadores centrales de 16.00 metros entre bordes internos de calzadas pavimentadas y 2,60 metros con barrera rígida.

Para la nueva calzada se proyecta una banquina externa de 3,00 m con un ancho pavimentado de 2,5 m y una banquina interna de 1,50 m de ancho del cual 0,50 m son pavimentados. Los taludes se fijan con inclinación de 1:4 para cotas rojas menores a 3,00 m y con taludes 1:2 y sobre anchos de 0,50 m de banquina y colocación de barandas metálicas de seguridad, para cotas rojas mayores o iguales a 3,00 m o lugares con alcantarillas transversales.

La segunda calzada, se prevé de 7,30 m de ancho, con pendiente transversal del 2%, con demarcado horizontal en el borde de carril izquierdo, a 0,50 m de este, de manera de delimitar una banquina interna pavimentada de 0,50 m de ancho.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



La obra se complementa con banquina interna vegetada de 1,00 m, y banquina externa de 2,50 m pavimentada y 0,50 m sin pavimentar.

El préstamo es de ancho variable, con una zona de servicios de 3 a 5 metros desde el borde del alambrado límite de zona de camino.

En alturas de terraplenes superiores a los 3,00 metros, se prevé la colocación de barandas metálicas de contención (tipo Flex Beam). Para aquellos valores de H menores a 3,00 metros en que se requiera incorporar baranda metálica se adopta talud 1:2 (por ej. En zonas iluminadas en intersecciones y distribuidores, en aproximaciones a alcantarillas, etc.).

La nueva traza exige para el mantenimiento del ancho del cantero central de 16,00 metros, acciones expropiatorias que permitan contar con un AZC mínimo de 100,00 metros en una longitud aproximada de 150 metros en la Sección I, en cercanías de Canal 5 y sobre el lateral derecho.

Por otra parte, es necesario realizar la expropiación en 17,9 km (17.900 metros) del lado derecho, en un ancho de 10 metros y en el sector de estrechamiento de la zona de camino aproximadamente 2.350 metros, pero del lateral izquierdo en el sentido de las progresivas en un ancho también de 15,00 metros, a fin de poder lograr la zona de autovía (2+2) y la generación de un cono de visibilidad en correspondencia con la intersección acceso a Balneario Mar Chiquita.

Obras de arte:

Puentes

El proyecto prevé la construcción de puentes paralelos y de igual tipología estructural que los existentes, sobre los siguientes cursos de agua:

Sección 1:

- **Arroyo Chico**, Sección I - PR 23+667: puente viga de tres tramos. Luz Parcial= 17,50 m; Luz Total= 52,50 m; Ancho= 14,30 m; Hz= 5,00 m, veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.
- **Arroyo Las Gallinas**, Sección I - PR 32+667: puente viga de tres tramos. Luz Parcial= 17,40 m; Luz Total= 52,20 m; Ancho= 14,30 m; Hz= 4,25 m, veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.
- **Canal 5**, Sección I – Prog. Km. 38+967: puente viga de once tramos. Luz Parcial= 17,50 m; Luz Total= 192,50 m; Ancho= 14,30 m; Hz= 6,87 m, veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.

Sección 2:

- **Arroyo Grande**, Sección II - Prog. Km. 6+100: puente viga de tres tramos. Luz Parcial= 17,9 m; Luz Total= 53,70 m; Ancho= 14,20 m; Hz= 6,00 m, veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



- **Canal 7**, Sección II - PR 14+500: puente viga de tres tramos. Luz Parcial= 17,50 m; Luz Total= 52,20 m; Ancho= 14,20 m; Hz= 3,00 m, veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.
- **Arroyo Dulce de Sotelo**, Sección II - PR 23+450: puente viga de tres tramos. Luz Parcial= 17,50 m; Luz Total= 52,20 m; Ancho= 14,20 m; Hz= 5,50 m, veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.
- **Arroyo Los Pozos**, Sección II - Prog. Km. 30+350: puente viga de un tramo. Luz= 17,40 m; Ancho= 14,20 m; Hz= 2,50 m; veredas externa mínimo 1,20 m de ancho.
- **Canal 7**, Puente Aliviador, en calzada nueva. Válido para ambos puentes (Norte y Sur)
- **Canal 7**, Puente Aliviador, en calzada existente. Válido para ambos puentes (Norte y Sur).

Alcantarillas Transversales

Se prevé la construcción de 68 alcantarillas transversales, considerando luces similares a las de la calzada existente.

Alcantarillas Laterales y de acceso a propiedad

Se estimaron para toda la obra un total de noventa (90) alcantarillas laterales, de acceso a propiedad.

Intersecciones

Acceso al Balneario Parque Mar Chiquita

Sobre el acceso al Balneario Parque Mar Chiquita, se construirá una rotonda circular de D= 45,00 metros para su anillo central, para integrar la intersección al futuro sistema de calzadas separadas. La implantación de la rotonda y la necesidad de que la misma se inserte de manera armónica en la geometría existente, obliga a realizar un desplazamiento de ambas calzadas hacia el Sureste, lo que implica una readecuación total del sector.

Acceso a Villa Gesell Sur, Acceso a Mar de las Pampas y Acceso a Mar Azul,

La intersección de la RP N.º 11 con los accesos se desarrolla con tres ramas, con una intersección del tipo rotacional que posibilita los cambios de dirección de las corrientes vehiculares y el acceso a las localidades en su rama este. Se proponen las intervenciones para dotarlas de dos carriles por sentido de circulación y un carril adicional en las zonas de intercambio

Acceso a Juancho

El criterio adoptado para resolver esta intersección es asimilarla con las tres anteriores de manera que guarden similar diseño geométrico y el conductor no experimente cambios en el tramo, conduciendo el flujo por medio de retornos o vinculación entre calzadas.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Señalización e Iluminación

En toda la longitud del tramo de obra, se deberá proyectar el SEÑALAMIENTO HORIZONTAL y VERTICAL correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas de señalamiento de tránsito de la D.N.V., adoptadas por la D.V.B.A.

El proyecto prevé la iluminación de todas las intersecciones como así también de la totalidad del tramo con separador central

Estaciones de Peaje y Control de Cargas

El proyecto prevé la construcción de una nueva Estación de Peaje como relocalización de la actual en el acceso al Balneario Parque Mar Chiquita. Será localizada en la PR 29+660 de la Sección II (Km 479+838).

La nueva estructura constará de 6 vías de cobro, más 2 de grandes dimensiones.

Se prevé la construcción de una Estación de Control y Regulación de Cargas que se localizará sobre el lado descendente de la ruta, emplazada antes de llegar a la Estación de Cobro de Peaje

Obras Complementarias de Infraestructura Vial

- Cordón de hormigón de protección de borde de pavimento
- Dársenas y refugios de pasajeros
- Defensas vehiculares de hormigón tipo new jersey
- Defensas vehiculares metálicas tipo flex beam
- Puentes peatonales pretensados en correspondencia a la escuela E.P. Nro 12 (Prog 31+750) y Escuela E.P. Nro 18 (Prog 24+350)
- 6 Pasafaunas
- 3 Miradores elevados en las progresivas 23+467, 19+500, 24+000. Los mismos fueron consensuados con el Municipio de Mar Chiquita y con el Comité de Gestión de la Reserva.

II. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS Y RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES. Transcripts del EsIA

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



En este apartado se identifican las acciones que producen impactos y que podrían producirse en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto de pavimentación Ruta Provincial 11

Preparación de la obra

- A. Transporte, movimiento y acopio de materiales, equipos, maquinarias. Movilización de mano de obra.
- B. Instalación y funcionamiento de obradores y plantas asfálticas. Cercos y vallados en obradores y frentes de obra.
- C. Limpieza del terreno, desbosque y destronque.

Obra principal

- D. Actividades de extracción y aprovisionamiento de suelos y materiales para la obra (Yacimientos y Áreas de Préstamo)
- E. Construcción de calzada (paquete estructural, banquetas, accesos, iluminación)
- F. Construcción y/o adecuación de puentes y alcantarillas

Desmovilización de obra

- G. Desmovilización de obra y trabajadores. Retiro de materiales excedentes. Cierre de obradores e instalaciones. Cierre de Yacimientos.

Actividades del Proyecto en Fase Operativa

Para fines del análisis, la fase operativa se dividió en:

- H. Operación de la Ruta
- I. Mantenimiento de la Ruta

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN. Transcripción del EsIA

Este apartado identifica los factores que se verán afectados por el proyecto de obra y sobre los cuales se aplicarán las **Medidas de Mitigación:**

- Aire. Emisiones Gaseosas y Material Particulado.
- Ruido y vibraciones

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



- Napas y Aguas subterráneas. Cursos de agua superficiales.
- Suelo
- Flora
- Fauna
- Red Vial y Transito
- Servicio por red
- Gestión de Residuos
- Seguridad Ocupacional y Comunitaria
- Desarrollo Económico
- Uso del Suelo y Actividades en el Área
- Patrimonio Cultural y Arqueológico
- Paisaje y Espacio Público

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL. Presentado en el EsIA

El EsIA evaluado presenta en el tomo II el Plan de Manejo Ambiental y Social (PGAyS), el cual consiste en la estructuración de Programas específicos necesarios para compensar, minimizar o evitar los impactos ambientales que se puedan derivar de la ejecución de la obra. El listado de Programas que componen este Plan de Gestión Ambiental y Social de la obra es el siguiente:

Fase Constructiva:

- 1 Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación
- 2 Instalación de Obras, Montaje del Obrador y Planta de Materiales
- 3 Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna
- 4 Gestión de Efluentes
- 5 Manejo de Sustancias Químicas
- 6 Gestión de Residuos
- 7 Calidad de aire, ruido y vibraciones
- 8 Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito
- 9 Control de Plagas y Vectores
- 10 Seguridad y Salud Ocupacional y Comunitaria

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES



- 11 Capacitación Socioambiental al Personal de Obra
- 12 Plan de Contingencias
- 13 Coordinación con Prestadoras de Servicios por Red
- 14 Información y Participación Comunitaria
- 15 Procedimiento de Descubrimientos Fortuitos
- 16 Desmovilización y Restauración. Cierre de Obrador.
- 17 Cumplimiento Legal, Permisos y Habilitaciones
- 18 Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral (con foco en COVID-19)

Fase Operativa:

- 19 Fauna
- 20 Flora
- 21 Gestión de Residuos Sólidos
- 22 Seguridad y Salud Ocupacional

Observaciones específicas y requerimientos de este Ministerio de Ambiente:

- a) En la **línea de base** se menciona que en la Sección 2 de la traza en el km 470 de la RP11 (coordenadas 37°37'14.37"S; 57°25'11.26"O) se presenta un **parche de bosque nativo de Categoría II** (amarilla) que se encuentra en contacto con el ancho de zona de camino. *Dada su relevancia ecológica y marco normativo de conservación, se solicitó información ampliatoria en dos instancias, elevando el pedido de la Dirección de Bosques, respecto a la presentación de un croquis o polígono kml/kmz del km 470 de la RP11 con las progresivas y AZC que permita la superposición correcta con el OTBN y se informen sobre las características (diámetro, altura, y sanidad), la georreferenciación del emplazamiento actual de los seis (6) ejemplares de Celtis tala que van a extraerse, el método elegido para el trasplante y cuidados posteriores previstos para la supervivencia de tales ejemplares y la georreferenciación del sitio final donde se van a trasladar. Por su parte, la Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad Provincial, responde a la solicitud manifestando que en oportunidad de la elaboración del Proyecto Ejecutivo por parte de la empresa contratista, se solicitará el relevamiento, distinción de especies y la presentación de un croquis o polígono kml/ kmz del km 470 de la RP11 con las*

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



progresivas y AZC que permita la superposición correcta con el OTBN y se informen sobre las características (diámetro, altura, y sanidad), y en caso que se vean afectados por el anteproyecto original los seis (6) ejemplares de Celtis tala mencionados, se solicitará efectuar un ajuste del proyecto, por ej. disminución del cantero central actualmente generalizado en 16m de ancho, a fin de evitar su afectación y extracción, dado que se cuenta con 36m libres para desarrollar la obra de ampliación y en última instancia; y si no es posible dar solución al caso mediante ajuste del proyecto ejecutivo; se solicitará a la contratista, informar sobre el método que se elegirá para el trasplante y cuidados posteriores previstos para la supervivencia de tales ejemplares y la georreferenciación del sitio final donde se van a trasladar; esto último con la anuencia de la Inspección Ambiental de la DVBA. Vista la respuesta, la Dirección de Bosques, constata que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888, por lo que **no hay situación bloqueante en los términos de la Res. OPDS N° 492/19, ANEXO I,**

- b) Respecto la **memoria descriptiva** del proyecto, se solicitó *Incorporar planimetría legible del total de la obra (planos tipo, cortes y perspectivas), identificando progresivas, y componentes relevantes tales como la proyección de la nueva calzada, puentes, miradores y pasafaunas. Los pasafaunas, según lo indicado por la Dirección de Áreas protegidas perteneciente a este Ministerio, se debían confeccionar con un corredor longitudinal elevado del nivel del suelo que permite la circulación de la fauna sobre superficie seca y el flujo de agua por el resto de la luz de la estructura, así como la instalación de alambrados o cerramientos perimetrales en forma de embudo, de manera que separe la autovía de la zona de movimiento de animales y oriente a los mismos hacia los accesos de los pasafaunas.* Por su parte, la Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad responde a esta solicitud, enviando planos generales, planos de puentes y alcantarillas, y menciona con respecto a los pasafaunas, *que se reforzará dentro de los lineamientos y exigencias que las contratistas deberán considerar en el Proyecto Ejecutivo de los pasafaunas a construir, ya incluidos en los ítems de MANEJO DE FAUNA Y CONSTRUCCIÓN DE PASAFAUNAS de ambas secciones.*
- c) En lo que refiere al **monitoreo de los parámetros ambientales** se solicitó al proponente incorporar un programa que identifique todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se deberían detallar los analitos a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, y las técnicas a ser aplicadas tanto para

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTEGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



el muestreo como para los análisis. Los sitios, cantidad y ubicación de los muestreos deberán ser acordes a la escala del proyecto y considerar las zonas de mayor sensibilidad e impacto. Respecto a la **fauna**, debido a que en la zona de emplazamiento del proyecto se encuentra superpuesta con áreas de conservación; desde la Dirección de Áreas Protegidas se indica que el monitoreo deberá estar dirigido a: identificar y registrar sitios críticos, época y frecuencia de eventos de colisión y atropellamiento, la determinación y cuantificación de las especies más afectadas, el cálculo de índice de atropellamiento, entre otras variables. Así también se debería incorporar un sistema de cámaras trampa para determinar la eficacia de los pasafaunas y determinar las especies que utilizan estos dispositivos, calcular la frecuencia y estacionalidad de uso, identificar eventos de disturbio y caza furtiva, entre otras variables. La Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad en respuesta al pedido, envía el pliego de obra, el cual incluye un Programa de Monitoreo Ambiental, el Manejo de Fauna y la Construcción de Pasafaunas. Asimismo, establece que el desarrollo del monitoreo de fauna (atropellamiento y cámaras trampa), será solicitado a las empresas contratistas de ambas secciones, responsables de la ejecución de las obras. Asimismo, personal profesional de la Inspección Ambiental de la DVBA conformada específicamente para esta obra, realizará el seguimiento de dicho monitoreo y velará por su cumplimiento.

- d) Para **Corredor Verde Escénico** propuesto en el EsIA se solicitó información detallada del mismo mediante un programa de forestación que contenga un inventario, preferentemente compuesto por especies nativas, y estableciendo responsables de la ejecución y supervivencia de la vegetación en etapa operativa. Asimismo, se recomendó desde la Dirección de Biodiversidad, el desarrollo de alternativas a la reposición con Pino Marítimo (*Pinus Pinaster*) en los primeros 1000m de la sección I. Por su parte, en la respuesta del pedido de información ampliatoria, la Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección Provincial de Vialidad envía el Pliego de la obra, en el cual se encuentra el Plan de Forestación Paisajística y Compensatoria que *comprende todos los trabajos necesarios para el desarrollo e implementación del Proyecto de Tratamiento Paisajístico y de Forestación Compensatoria de la obra acorde a las instrucciones y a lo que disponga la Supervisión*. Asimismo, se establece que el Contratista será el responsable del mantenimiento del total de la plantación hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

V. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES



Previo al inicio de las obras la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días ante este Ministerio sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Los **pasafaunas** deberán construirse de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Áreas Protegidas que se describe a continuación:
 - a) La confección de los pasafaunas deberán incluir el emplazamiento de un corredor longitudinal elevado del nivel del suelo (de aproximadamente un tercio del ancho de la obra) que permita la circulación de fauna sobre una superficie seca y el flujo de agua por el resto de la luz de la estructura; así como se indica la instalación de alambrados o cerramientos perimetrales en forma de embudo, de manera que separe la autovía de la zona de movimiento de animales y oriente a los mismos hacia los accesos de los pasafaunas.
 - b) Asegurar la adecuación de las alcantarillas complementarias en la calzada existente y la conectividad de las mismas con los pasafaunas a construirse en la segunda calzada con el objetivo de conformar una unidad funcional;
3. Presentar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) específico que contenga las recomendaciones establecidas en el EslIAS, los programas enunciados en el apartado IV con las precisiones técnicas, requerimientos y observaciones desarrollados:
 - a) El **Programa de Monitoreo** deberá incluir los sitios de muestreo seleccionados, en número representativo de la escala del proyecto, considerando su ubicación estratégica respecto de dichos factores. Respecto a la fauna se deberá monitorear atropellamientos, sitios críticos, época y frecuencia e incorporar un sistema de cámaras trampa para diagnosticar la eficacia de los pasafaunas mediante la identificación de las especies que utilizan estos dispositivos, calcular la frecuencia y estacionalidad de uso, identificar eventos de disturbio y caza furtiva, entre otras variables. El Responsable Ambiental y Social elaborará Informes y propondrá, de detectarse resultados desfavorables, acciones correctivas a emprender.
 - b) El **Plan de Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito** deberá garantizar accesos francos en las instalaciones productivas e industriales, viviendas, escuelas y demás accesos

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTEGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



afectados por la obra. Así como también, los desvíos deberán ser consensuado con los municipios involucrados.

- c) El **Programa de Manejo de Flora, Áreas Verdes y Fauna** deberá incorporar la siguiente información:
- c1) Respecto al **Manejo de Flora y Áreas Verdes**: Considerando que el sitio de implantación de la obra afecta a la Reserva de Biosfera, Reserva Natural de Usos Múltiples Mar Chiquita y Área Valiosa de Pastizal, se deberá considerar, además de la realización de las tareas de traslado y conservación de los Celtis Tala, protegidos por la ley de bosques 14888; acciones específicas para conservar las áreas de pastizal, evitando la remoción innecesaria y prohibiendo el paso de maquinarias por fuera de la zona de camino. En caso de ser necesario realizar remoción de importantes superficies se deberá revegetar concluida la obra.
- c2) Respecto a la **Fauna** las acciones del programa deberán ser acordes a la relevancia biológica de la zona de emplazamiento del proyecto. En tal sentido, se deberá considerar, los hábitos (reproducción, anidaje, migraciones, etc) de las especies identificadas como vulnerables en el apartado de Medio Biológico – Fauna, para localizar las zonas con mayor riesgo de impacto negativo y generar acciones de mitigación específicas. En este sentido, se deberán extremar las medidas, evitando tránsito de maquinarias y depósito de materiales en zonas de dunas costeras, hábitat de la Lagartija de las Dunas (*Liolaemus multimaculatus*), la cual posee estatus de Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires por ser especie endémica de la Costa Atlántica.
- d) El **Plan de Forestación Paisajística y Compensatoria**, deberá establecer previsiones y definición de responsables para asegurar la adaptación y supervivencia de los ejemplares implantados luego de recepcionada la obra y en la etapa de operación de la Ruta Provincial N° 11.
- e) Se deberá Incorporar un **Programa de Procedimiento Específico** para la **construcción** de los puentes paralelos, donde se describa el método constructivo, además de los lineamientos ambientales a aplicar para la metodología particular adoptada, que impliquen menores riesgos ambientales en su manipuleo y generen un mínimo de perturbaciones en los cauces. Asimismo, los sedimentos extraídos durante las tareas de fundación deberán ser almacenados transitoriamente, tratados y dispuestos según su categoría de acuerdo a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



- 4) Notificar con debida antelación a los Municipios de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita, sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que las autoridades municipales determinen.
- 5) **Acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos.
- 6) Se deberá contar con los acuerdos pertinentes con los propietarios/ras de las parcelas a expropiar.
- 7) Contar con el **Certificado de Pre-factibilidad Hídrica** del proyecto, y con los permisos y autorizaciones que correspondan.
- 8) Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del **obrador**. El obrador, así como plantas de materiales, no podrán estar ubicados en las zonas cercanas a la **Reserva de Biosfera “Parque Atlántico Mar Chiquito”**, la **Reserva Municipal Del Faro Querandí**, **Estancia Medaland** (sitio AICA) y en cercanías a médanos, por ser hábitat de **Liolaemus multimaculatus** (Monumento Natural de la Provincia de Bs.As).

Se deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, incluyendo caminos de acceso, construcción de caminos provisorios y ruta a seguir para el transporte de materiales respecto al proyecto y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



- 9) En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados, tanto de sitios elegidos por la empresa contratista para la explotación, como de empresas proveedoras se deberá acreditar la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley **Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.

En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.

- 10) En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Organismo de Estado. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiéndose retirarlos tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
- 11) En la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592** de “**Gestión integral de los residuos sólidos urbanos**”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Observaciones

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente y de **cumplir** con las pautas establecidas en el **Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA 2007)**, en las Especificaciones técnicas ambientales generales que se desarrollan y demás especificaciones técnicas y normativa aprobada por la Dirección de Vialidad; se deberán seguir y respetar, durante las etapas constructiva y operativa del proyecto, las siguientes indicaciones particulares enunciadas a continuación:

Caminos: en caso de utilizar **camino existentes**, finalizada la etapa constructiva, dichos caminos se deberán **acondicionar y dejar en igual o mejor estado** al originalmente encontrado previo a la ejecución de las obras.

Proyectos en desarrollo en el AID: De existir en paralelo, otros proyectos en desarrollo en el AID, en zonas próximas a la obra o sobre las vías de comunicación que conectan las localidades de principio y fin de la traza, deberán contemplarse en la valoración de impactos, los efectos sinérgicos generadores de impactos negativos de significancia. Consecuentemente deberán desarrollarse Medidas Mitigatorias y adecuarse el PGAYS a las nuevas condiciones ambientales.

Sitios de culto: Se deberá consensuar con la comunidad la reubicación de las ermitas del **Gauchito Gil**.

Consideraciones

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en el EsIA presentada por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y en la documentación suministrada en respuesta a la información ampliatoria solicitada por este Ministerio.
2. El presente informe se suscribe a las obras descriptas en el ítem I del presente.
3. Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
4. La DVBA será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Contingencias y de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y de abandono del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Ministerio y a los municipios correspondientes sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

5. Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
6. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.
7. La DVBA deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
8. La DVBA deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
9. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
10. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
11. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes informa que, de dar cumplimiento, antes del inicio de las obras, a las recomendaciones enunciadas e incluidas en los condicionamientos del apartado V, sería viable avanzar con las obras previstas en los términos de la Res. N° 492/19
12. En el marco de la Resolución 557/19, se informa que, en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de Participación Ciudadana al proyecto presentado

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



por la Dirección Provincial de Vialidad denominado “Ruta Provincial 11 Construcción de Autovía Villa Gesell – Mar Chiquita”, a ejecutarse en los Municipios de Mar Chiquita, General Madariaga y Villa Gesell. El informe presentado, fue publicado desde el día 03/05/2022 hasta el día 23/05/2022 habiéndose recibido una observación por parte de Lisandro Meinet en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.

En el mismo se manifiesta la necesidad de construir “pasarelas por debajo del asfalto” para evitar el atropellamiento de la fauna en la zona de camino.

Respecto a lo mencionado, el proyecto de obra contempla la construcción de 6 pasafaunas en coincidencia con las obras de arte transversales.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 -

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Construcción de la Autovía Ruta Provincial N°11 (tramo entre Villa Gesell y Mar Chiquita)”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.12 15:09:56 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.12 15:09:57 -03'00'